Informe



ccoo
confederación sindical
de comisiones obreras

Valoración sindical al Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio

El Plan consiste en un paquete de 80 medidas que movilizará 5.000 millones de euros. Se trata de un conjunto integral que combina actuaciones estructurales, orientadas a fortalecer la soberanía energética de España frente a futuras crisis externas, con medidas de carácter inmediato (corto plazo) destinadas a mitigar los efectos de la actual crisis energética en Oriente Medio.

Se articula en dos Reales Decretos-ley: el primero, de carácter anti crisis, fiscal y energético, incluye medidas orientadas a reducir la carga fiscal sobre la electricidad, el gas y los carburantes. Asimismo, refuerza la protección de los hogares vulnerables mediante la prórroga de los bonos sociales y la prohibición de interrumpir suministros esenciales. También contempla ayudas directas para transportistas, agricultores, ganaderos y pescadores, así como medidas de apoyo a la industria electrointensiva, automoción, control de la red y demanda eléctrica, así como medidas de carácter social, entre otras.

El segundo Real Decreto-Ley, en materia de vivienda, incorpora medidas destinadas a la congelación temporal de los precios del alquiler, en términos similares a los aplicados en crisis anteriores.

Este documento tiene el objetivo de realizar un análisis y valoración de las medidas del RD orientadas a realizar la transición energética. No obstante, el sindicato ya hizo una valoración de las medidas de carácter anticrisis y fiscal que se envió en una circular anterior. Para más información:

https://www.ccoo.es/noticia:754171--Es_imprescindible_reforzar_las_medidas_de_control_de_precios_de_los_combustibles_y_las_ayudas_para_las_personas_con_menos_ingresos&opc_id=64d23dbb66295d8ef14eafd9f3899b31

CCOO ha realizado una valoración positiva de determinadas medidas en materia de empleo, destacando especialmente la prohibición de que las empresas beneficiarias de ayudas públicas puedan llevar a cabo despidos por causas objetivas.

Asimismo, la organización valora favorablemente la implementación de mecanismos que obliguen a los sectores que se benefician de la coyuntura económica, incrementando sus márgenes y beneficios, a contribuir a mitigar los efectos de la crisis. En este contexto, considera necesario recuperar el impuesto extraordinario aplicado a las energéticas que decayó a finales de 2024. En el ámbito de las medidas de carácter social, se valora positivamente la prórroga del bono social eléctrico, así como el refuerzo del bono térmico dirigidos a los colectivos más vulnerables. Del mismo modo,

se considera adecuada la prohibición de cortes de suministros básicos, como la electricidad, el agua o el gas.

En relación con las medidas fiscales, estas pueden considerarse asumibles de manera momentánea solo en la medida que se garantiza que sus efectos llegan a los bolsillos de los consumidores y la ciudadanía, aliviando la economía de los hogares.

No obstante, persiste una falta de control efectivo de los precios, lo que puede derivar en la financiación indirecta de los márgenes empresariales. Por ello, CCOO propone reforzar los mecanismos de control de los precios de los combustibles, así como impulsar ayudas y deducciones fiscales directas dirigidas a las personas con menores ingresos —en particular, aquellas con rentas inferiores a 23.000 euros anuales— con el objetivo de mitigar el impacto de los repuntes de precios.

Ahora bien, poniendo el foco en el primer Real Decreto-ley, este incorpora también un componente de carácter estructural, orientado a acelerar la descarbonización, la electrificación y el despliegue de energías renovables, con el objetivo de reforzar la autonomía energética del país. En este marco, se prevén incentivos y medidas destinadas a impulsar tecnologías más eficientes, reducir la dependencia exterior y aumentar la resiliencia de la economía española frente a futuras perturbaciones internacionales.

- **Gobernanza y Acción Sindical en las mesas de Diálogo Social en materia de Transición Energética**

El RD persigue agilizar el desarrollo del despliegue de las energías renovables con medidas que buscan resolver los cuellos de botella que se están produciendo en la planificación actual. Éstos son de origen administrativo y técnico principalmente, por otro lado, los incentivos fiscales también apuntan a incentivar dicho despliegue de los proyectos de energías renovables.

CCOO estamos participando y formamos parte de diferentes mesas de Diálogo Social de carácter sectorial o territorial en las que se impulsa el desarrollo de proyectos concretos de energías renovables: convenios de Transición Justa, Nudos de Transición Justa, planes de reindustrialización sectorial, proyectos de reindustrialización, proyectos de digitalización en materia de centros de datos, comunidades energéticas, etc.

La Acción Sindical de CCOO en estas mesas debe prestar especial atención a los efectos que deben tener las medidas contempladas en el presente RD de manera que faciliten

el despliegue de las energías renovables con especial atención a su impacto territorial y el necesario beneficio social, evitando derivas especulativas o de desarrollo acelerado sin garantías técnicas, territoriales o sectoriales.

Siguiendo su desarrollo, es necesario prestar atención a las siguientes cuestiones técnicas en atención a los criterios sindicales, donde algunas de las medidas introducidas son las siguientes:

- **Despliegue de Energías Renovables**

Zonas Aceleración Renovables (ZAR). Se fijarán criterios a las CCAA para la definición de estas zonas, que se configuran como zonas preferentes para el despliegue renovable desde el punto de vista administrativo.

Criterios Sindicales

- Se fijan la tipología de zonas que quedan excluidas, así como las que por sus características, deben tener un trato preferente.
- La designación de ZAR se realizará por las autoridades competentes de las CCAA. Cuando una ZAR afecte a más de una comunidad será competente la Conferencia Sectorial de Energía. La representación de CCOO en las diferentes mesas de DS en las CCAA debe fiscalizar la designación para garantizar el desarrollo con garantías.
- Es importante el seguimiento de la tipología y condiciones genéricas de las ZAR porque éstas pueden quedar exentas de presentar impacto ambiental cumpliendo con los requisitos preestablecidos.

Procedimiento de Evaluación Ambiental. Se refuerzan los plazos y reiteraciones a los órganos sectoriales para evitar bloqueos administrativos en la tramitación de los proyectos. Audiencia obligatoria a los promotores antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Criterios Sindicales

- Se establece un plazo único de consulta conjunta pública de 45 días a tener en cuenta en aquellos procesos de interés sindical a seguir.
- Se obliga al promotor a acompañar la solicitud previa de una declaración responsable conforme se ha informado a los propietarios de los terrenos y las

entidades locales afectadas por el proyecto, si es necesario se puede exigir que pruebe fehacientemente dicha información.

- El MITECO regulará un estándar de excelencia social y territorial para proyectos energéticos, así como sus mecanismos de acreditación. El estándar recogerá criterios de participación ciudadana, creación de empleo local, programas de impulso a las comunidades energéticas y criterios de excelencia ambiental. Los proyectos bajo este estándar podrán tener mérito acreditable en los procesos de conexión a la red. Esta cuestión es de **especial interés sindical** en lo relativo a la participación, empleo y excelencia ambiental.

La tasa de **retribución financiera de la actividad de producción** en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional en el tercer periodo regulatorio será el **6,58%**, para el tercer periodo regulatorio 2026-2031.

Criterios sindicales

- Debemos hacer un seguimiento del impacto de esta medida en los territorios no peninsulares ya que se reconoce que las empresas podrán obtener aproximadamente un 6,58% de retorno anual sobre las inversiones vinculadas a esa actividad, como compensación por generar electricidad en esos territorios (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla).
- El Gobierno fija un porcentaje de rentabilidad "razonable" (6,58%) que servirá para calcular las compensaciones económicas a estas instalaciones durante ese periodo. Esto da estabilidad al sistema y seguridad a las inversiones.
- Y cobra especial importancia en los territorios insulares, así como en Ceuta y Melilla, donde las limitaciones geográficas dificultan el suministro eléctrico desde la península y hacen especialmente relevante la producción local de energía.

Contenido de los permisos de acceso y conexión de la demanda y nueva causa de caducidad de los permisos. El código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) se incluirá en la solicitud de los permisos y aparecerá en el propio permiso de acceso y conexión. Una vez emitido el permiso de acceso y conexión, no se admitirán cambios del código CNAE que afecten a la División o Grupo del código CNAE. Se da un plazo de 6 meses para actualizar los permisos ya otorgados. El código CNAE reflejado vinculará a la actividad de consumo obligando a mantener la actividad durante 3 años, con excepción para planes urbanísticos, polígonos industriales o infraestructuras compartidas por varios consumidores y cedidas al gestor.

Criterios sindicales

- Esta medida pretende evitar procesos de especulación en torno a reservas de permisos de acceso que más que para proyectos concretos, se hacen con el fin de especular con ellos una vez conseguida la reserva de conexión. Se debe especificar la actividad del consumidor y esta no puede variar en 3 años.
- Al solicitar un permiso de acceso y conexión de demanda (para conectarse a la red eléctrica), se debe incluir el código CNAE de la actividad del consumidor. Este código también aparecerá en el propio permiso otorgado.
- Con este cambio, una vez emitido el permiso, no se permiten cambios en el código CNAE que afecten a la División o Grupo del código, es decir, no se puede cambiar el tipo de actividad económica principal que se declaró. Para los permisos ya otorgados antes de esta norma, se da un plazo de 6 meses para actualizar el código CNAE según corresponda.
- El código CNAE refleja la actividad para la que se solicita la energía y obliga a mantener esa actividad durante 3 años.
- Prioridad de acceso y conexión para proyectos estratégicos.

Se introduce el concepto de **centros de procesamiento de datos CPD "verdes":** Mediante RD del Consejo de ministros se aprobarán los requisitos de sostenibilidad energética, medioambiental, de resiliencia y soberanía digital que resultará de aplicación a los centros de procesamiento de datos que se conecten a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Criterios sindicales

- El RD introduce una regulación específica relevante para los proyectos de instalación de centros de datos. Actualmente hay varios proyectos de estas características en diferentes territorios que requieren de la atención y seguimiento sindical.
- Los Centros de Datos son proyectos necesarios para la digitalización del modelo productivo pero requieren de un elevado consumo de energía y agua para su funcionamiento, a su vez, el impacto social y laboral es muy limitado.
- El objetivo del RD es acelerar la electrificación del modelo productivo para ganar cuota de soberanía y resiliencia energética disminuyendo la dependencia de los hidrocarburos en el presente contexto geopolítico.
- Por todo ello, se establece que los proyectos de centros de datos deberán ir acompañados del proyecto de suministro de energía renovable suficiente para su funcionamiento de manera que no comprometa el avance de la electrificación del resto del modelo productivo.
- Las condiciones se aprobarán mediante RD del Consejo de Ministros.

- Es necesario que la representación de CCOO tenga en cuenta esta cuestión a la hora de abordar los proyectos de los centros de datos en las diferentes mesas de diálogo sectorial y territorial, para que cumplan los requisitos sociales y de empleo.
- El RD no entra a regular el aspecto de consumo de agua para la refrigeración de los centros de datos que es también muy sustancial a la hora de valorar la idoneidad de estos proyectos desde la perspectiva sindical.

Impulso al autoconsumo

La Disposición Final Segunda modifica el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se añade un nuevo epígrafe p):

p) "Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los ***municipios*** *donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo"*

Criterio sindical

- Reconoce formalmente a la administración local como actor con capacidad de impulso en comunidades energéticas. Por primera vez, los municipios tienen competencia propia y explícita en materia energética.
- Se abre un nuevo espacio de concertación en las Entidades Locales para promover el desarrollo de las energías renovables con trascendencia en el ámbito social.

Disposición Final Octava. Modificaciones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se introduce una letra m) en el artículo 6:
m) "Los ***gestores de autoconsumo****, que son las personas físicas o jurídicas que representan los intereses de los consumidores asociados a un autoconsumo, mediante la autorización por parte de estos, realizando a su nombre las gestiones necesarias para su buen funcionamiento".*

Criterio Sindical

- Se crea la figura del gestor de autoconsumo para facilitar la gestión colectiva de instalaciones de autoconsumo compartido.

- Es importante porque esta figura debe ayudar a la gestión y agilización de los trámites administrativos y técnicos a la hora del desarrollo del autoconsumo.

Artículo 4. Planificación eléctrica

- Planificación eléctrica cada 3 años.
- En la planificación se incluyen aspectos de:
    - evolución de la demanda.
    - previsión de transporte y distribución.
    - actuaciones en la calidad del servicio.
    - actuaciones en optimización y eficiencia energética.
    - garantía de suministro
- Planes de desarrollo de la red y subestaciones cada 6 años, con mecanismos de flexibilidad.

Artículo 4 bis. Planificación de la demanda

- Cada 4 meses información de los nudos. Las propuestas del operador deben estar apoyadas por nuevas solicitudes o modificaciones.

<u>Criterio Sindical</u>

- Nos permite el seguimiento de los proyectos que tengamos en nuestros territorios y su viabilidad.
- Importante hacer seguimiento de las previsiones industriales y de la economía en cada uno de los territorios, mediante el fomento del diálogo social en los mismos.

Disposición Final Decimocuarta. Se modifica el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Se modifica la letra iii) del apartado g) del artículo 3, con la siguiente redacción:

iii) *"Se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.*

También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella instalación de generación que empleando tecnología ***fotovoltaica o eólica*** *con una* ***potencia de hasta 5 MW****, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una* ***distancia inferior a 5.000 metros***

de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en la planta".

Criterio Sindical

- Se amplía el radio del autoconsumo hasta 5 Km y se incluye expresamente la tecnología eólica (hasta 5 MW), no solo fotovoltaica.
- Valoración positiva pues eliminan las restricciones que había antes hasta los 2km. Se incorpora la posibilidad de pertenecer a más de un autoconsumo que no sean de la misma modalidad.

La Disposición Final Octava. Se modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se modifica la letra u) del apartado 2, del artículo 40, con la siguiente redacción:

*u) "**Disponer de un servicio de atención** a los titulares de instalaciones de autoconsumo y las comercializadoras, cualquiera que sea la modalidad del mismo, que permita interponer quejas, reclamación se incidencias en relación con los expedientes de acceso a la red de dichas instalaciones, así como obtener información sobre cuál es el siguiente paso en la gestión, quién es el sujeto que debe ejecutarlo, los plazos que resulte de aplicación y toda aquella información que resulte relevante y de la que el consumidor deba disponer para la tramitación del expediente. Asimismo, este servicio se habilitará un número de teléfono gratuito, así como una dirección de correo electrónico o servicio web a través de los que los interesados podrán dirigirse indistintamente al gestor.*
El sistema de comunicación electrónica deberá emitir de forma automatizada un acuse de recibo donde quede constancia de la fecha, hora y número de solicitud".

Criterio Sindical

- Obliga a las distribuidoras a atender correctamente las peticiones de autoconsumo con número de teléfono gratuito, acuse de recibo automatizado y plena transparencia en los expedientes.

Disposición adicional décima. **Liberación de capacidad para autoconsumo en los nudos reservados para concurso**

Libera el 10% de la capacidad reservada en nudos de concursos para destinarlo exclusivamente a instalaciones de autoconsumo.

Impulso a las comunidades energéticas

Disposición final decimoséptima. Impulso de las comunidades energéticas

Obliga al Gobierno, en el **plazo de tres meses** desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, aprobar un real decreto que desarrolle reglamentariamente las Comunidades de energías renovables y las Comunidades ciudadanas de energía, definidas en los artículos 12 bis y 12 ter de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Disposición adicional novena. Convocatoria de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria

Habilita al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) para convocar un programa de ayudas a las Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, dotado con 10 millones de euros.

Refuerzo de la participación social

Disposición Final Decimoséptima. Impulso de las comunidades energéticas

Establece que el futuro Real Decreto de Comunidades de energías renovables y Comunidades ciudadanas de energía, preverá la posibilidad de reservar un cupo de potencia instalada en las subastas del régimen económico de energías renovables (RD 960/2020) para proyectos con participación ciudadana o impulsados por entidades locales.

Electrificación del calor y movilidad

Medidas para el impulso de la electrificación de hogares e industria

Bombas de calor. Artículo 9. Plan de impulso de la bomba de calor mediante Certificados de Ahorro Energético

El Gobierno tiene el plazo de un mes para aprobar coeficientes de corrección multiplicadores en el sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) para la sustitución de calderas de combustión por bombas de calor eléctricas.

Criterio sindical

- Los coeficientes serán más altos en hogares vulnerables, beneficio social.

Disposición Final Tercera**.** Modificación del texto refundido de la **Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Se añade un nuevo número 37 al artículo 45.I.B) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: las transmisiones de ahorros energéticos en el marco del sistema CAE quedan exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Este peaje fiscal encarece y dificulta la circulación del instrumento.

Artículo 44. Modificación del texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el apartado 5 del artículo 74 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IBI): permite a los municipios bonificar hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente (incluida la aerotermia). Se admite bonificación diferenciada si los espacios están cedidos a comunidades energéticas.

Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: permite bonificar hasta el 95% en las construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o ambiente.

Artículo 43. Modificación del Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Se modifica la letra A) del apartado 1 de la regla 14.ª de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): los hornos y calderas eléctricos quedan excluidos de la potencia instalada computable a efectos del IAE, es decir, no se penaliza fiscalmente la electrificación de los procesos industriales.

Disposición Final Primera. **Modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal**
Se modifica el primer párrafo del artículo 17, apartado 1, de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal: Para instalar sistemas de energías renovables en edificios -incluyendo expresamente aerotermia y geotermia- ya no hace falta mayoría cualificada. Basta con que un tercio de los propietarios que representen un tercio de las cuotas lo aprueben.

Se crea el Programa Auto+ destinado a promover la transición hacia la descarbonización del transporte, consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos eléctricos y electrificados mediante ayudas.

El Artículo 63 de este RDL modifica el artículo 26 de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, con el objetivo de **reducir de 24 a 12 meses** el plazo para que las empresas cumplan con la obligación de disponer de **planes de movilidad sostenible.**

Además, se establece que, cuando existan **planes de movilidad sostenible en la entidad local** donde se ubique el centro de trabajo, estos se tendrán en cuenta al elaborar los planes de movilidad de la empresa o entidad de derecho público.

Por último, las empresas obligadas a contar con un plan de movilidad sostenible que **reciban ayudas directas** previstas en este RD-ley deberán cumplir con esta obligación; de lo contrario, el incumplimiento **implicará el reintegro de las ayudas** recibidas.

Criterio Sindical

- Esta modificación de la Ley de Movilidad recientemente aprobada es trascendente porque acelera la obligación de disponer de planes de movilidad en las empresas con más de cien trabajadores/as por turno de trabajo.

- La Ley de Movilidad establece el papel que debemos jugar los sindicatos en la negociación de estos planes de movilidad, tanto en las empresas con representación legal de las personas trabajadoras, como en las que no tienen dicha representación, de manera similar a lo establecido para los planes de igualdad.

- Esto nos obliga como organización a establecer una estrategia específica para poder dar cumplimiento a la medida de manera eficaz y coordinada sin colapsar las estructuras sindicales.

- A su vez, debemos elaborar instrumentos, recursos y criterios sindicales para abordar con éxito esta medida combinando los espacios empresariales y sectoriales de negociación con los ámbitos locales y territoriales.

Energías renovables y aceptación territorial

Artículo 20. **Estándar de excelencia social y territorial**

Se crea un estándar de excelencia social y territorial para proyectos energéticos, que se regulará por orden ministerial. Es voluntario para los promotores, nadie está obligado a solicitarlo, pero quien lo obtenga, obtiene ventajas reales, tales como:

- Mérito acreditable en los concursos de acceso y conexión a la red

- Mérito en los concursos de asignación de régimen económico regulado (subastas)

- Puerta de entrada a la tramitación preferente del artículo 21.

Entre los criterios para la obtención de este reconocimiento se encuentra:

"La creación de empleo local asociada directa e indirectamente al proyecto, la atracción de actividad económica e industrial asociada, programas de formación y capacitación profesional, integración con la actividad agrícola y ganadera o programas de desarrollo local y vertebración territorial".

Criterio sindical

- Es importante promover proyectos energéticos que consigan el estándar de excelencia social y territorial dado que obliga a asumir compromisos y condiciones sociales que van en la línea de los objetivos de CCOO en materia de equilibrio territorial a la hora de implementar la transición justa en el cambio de modelo productivo.

Artículo 21. **Tramitación de proyectos energéticos preferentes**

Declara de urgencia, por razones de interés público, los procedimientos de autorización de determinados proyectos: los que hayan obtenido el estándar de excelencia social y territorial del artículo 20, los ubicados íntegramente en zonas de baja sensibilidad ambiental, los incluidos en la planificación de la red de transporte, los declarados proyectos estratégicos de inversión, los declarados instalaciones energéticas estratégicas y los proyectos de repotenciación.

Los proyectos estratégicos de inversión serán iniciativas de naturaleza empresarial o de colaboración público-privada de proyectos de inversión o reinversión en España para la mejora de las capacidades tecnológicas, científicas o productivas y en las que concurran razones de interés público, social y/o económico para el conjunto del país.

Si un proyecto estratégico de inversión lleva aparejado generación o almacenamiento tendrá prioridad de tramitación.

Criterio sindical

● Esta medida prevé acelerar la implementación de los proyectos energéticos preferentes y los estratégicos de inversión, puede afectar a nuevos proyectos o recualificar proyectos ya existentes desencallado su implementación por lo que es necesario tenerlo en cuenta en el seguimiento sindical de las mesas de diálogo social.

Artículo 26. **Impulso del biometano en el marco de la reducción de la dependencia energética exterior y de la transición energética**.

Establecimiento de objetivos anuales de penetración para fines distintos al transporte.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se establecerán, entre otros, los sujetos obligados al cumplimiento de la obligación, la metodología para el cálculo de las obligaciones, los criterios para la acreditación del biometano a los efectos del cumplimiento de la obligación, así como los mecanismos de control y cumplimiento de las obligaciones. Implementará un sello de excelencia social, territorial y ambiental que podrá ser exigible, en los términos que se determinen, a las plantas de producción de biometano que entren en operación con posterioridad a la fecha de inicio de la aplicación de los objetivos a los que hace referencia el apartado 1, entre otros:

- Contribución a la economía circular.
- Mecanismos de participación, información y retorno territorial.
- Creación de empleo local, cadenas de valor industrial, servicios, formación y capacitación.
- Contribución a la descarbonización y seguridad de suministro.

Criterio sindical

● Al igual que el anterior, es importante promover proyectos energéticos que consigan el estándar de excelencia social y territorial dado que obliga a asumir compromisos y condiciones sociales que van en la línea de los objetivos de CCOO en materia de equilibrio territorial a la hora de implementar la transición justa en el cambio de modelo productivo.

Disposición Final Octava. **Modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**

Se incluye un nuevo epígrafe k) al apartado 3 del artículo 26: Las instalaciones de producción conectadas a la red a una tensión igual o superior a 132 kV —es decir, los

grandes parques— estarán obligadas a trasladar, directa o indirectamente, una parte de los beneficios de los proyectos a los ciudadanos y comunidades locales próximas.

Criterios sindicales

- Con ello, se incorpora una propuesta de la Comisión Europea sobre obligatoriedad de repartir beneficios con los territorios.

- Aquellas instalaciones de producción que tengan su punto de conexión con las redes de transporte o distribución a una tensión igual o superior a 132 kV deberán trasladar, directa o indirectamente, una parte de los beneficios de los proyectos a los ciudadanos y comunidades locales en las proximidades de dichos proyectos.

- Es necesario prestar atención a esta cuestión en las diferentes mesas de concertación en las que CCOO estamos presentes para corroborar que se cumple de manera suficiente esta condicionalidad social.

VALORACIÓN SINDICAL

Los efectos combinados del conflicto bélico han tenido un fuerte impacto en la creciente escalada de los precios de la energía y, por consiguiente, sobre otros bienes.

CCOO ha subrayado la necesidad de desarrollar un plan integral de energías renovables y de toda su cadena de valor (no olvidemos que la energía no es solo la electricidad hay que poner gas y petróleo, así como nuevos vectores como el hidrógeno, baterías y otros), que permita consolidar la capacidad productiva en nuestro país. Asimismo, ha insistido en la conveniencia de reforzar determinadas tecnologías que, hasta la fecha, no han contado con un sistema de apoyo específico, como la solar termoeléctrica, la biomasa o el bombeo hidráulico, entre otras. Este RD avanza en estos aspectos considerándolos como proyectos preferentes a desarrollar de manera prioritaria.

Ahora bien, las instalaciones de las renovables deben favorecer el equilibrio territorial. Es por ello por lo que consideramos de especial importancia incidir en una extensión planificada de las mismas basadas en un diagnóstico adecuado a las características de los territorios (planificación territorial sectorial), así como dar participación a los actores de los entornos locales afectados, para reforzar la legitimación del proceso y por tanto su aceptación por parte de las poblaciones. El Real Decreto introduce varias medidas en este sentido.

Por otro lado, y en relación al autoconsumo, la ampliación del límite administrativo de los 500 metros a 5 Km supone un impulso a su desarrollo, sobre todo en zonas rurales.

Por el contrario, consideramos que se debería haber profundizado en otros aspectos no incluidos en el Real Decreto, con el fin de reforzar el impulso a las energías renovables y avanzar en la descarbonización, tales como las medidas urgentes a desarrollar en materia de la red de transporte y distribución de energía eléctrica y el resto de energías, o la electrificación de la movilidad de personas, la logística y la industria. Son los ámbitos de la movilidad y la industria objetivos prioritarios en materia de descarbonización de la economía para poder cumplir con los objetivos marcados en el PNIEC y conseguir mayores cuotas de soberanía y resiliencia energética como país. La electrificación del modelo productivo y social es el gran reto que acompaña a la promoción de la generación renovable de energía.

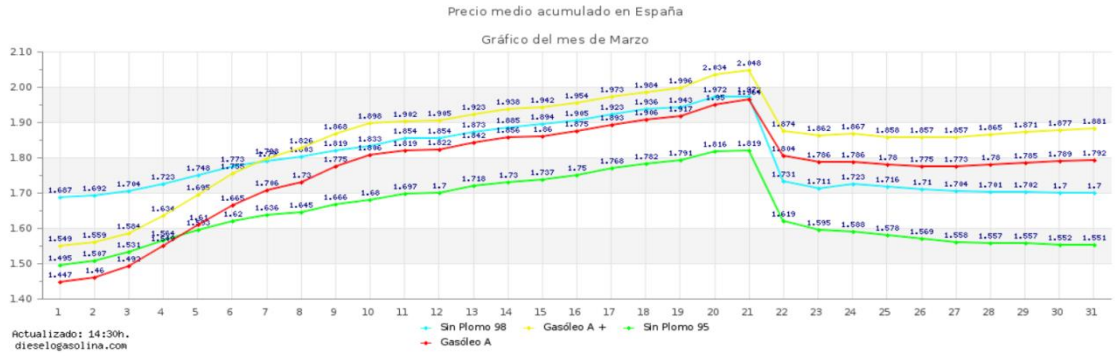
En cuanto a la incorporación de la eficiencia energética, la economía circular y las energías renovables en el sector industrial, creemos que es necesario adoptar un plan industrial específico. El plan debe recoger entre otros aspectos: programas de innovación tecnológica público-privada, el desarrollo de una reserva estratégica de componentes electrónicos, etc. así como dar un mayor impulso a la implantación de energías renovables destinadas al autoconsumo dentro de la industria.

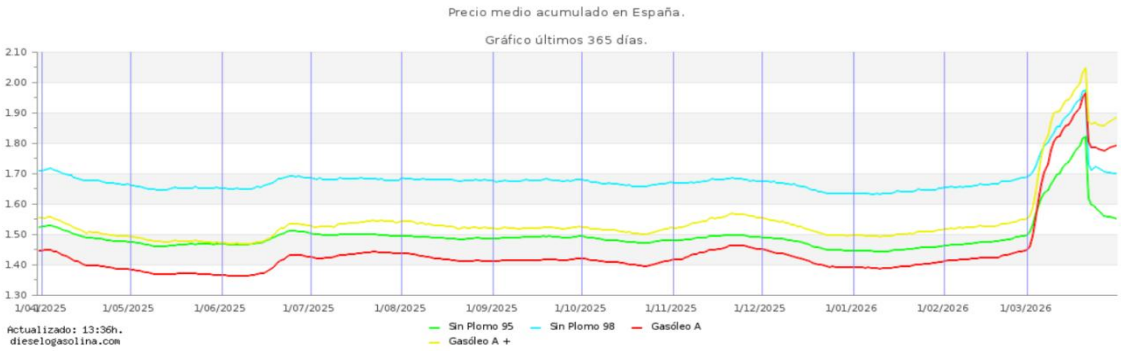
Como medida de carácter estructural, desde CCOO valoramos positivamente el impulso estratégico que este Real Decreto otorga a las energías renovables.

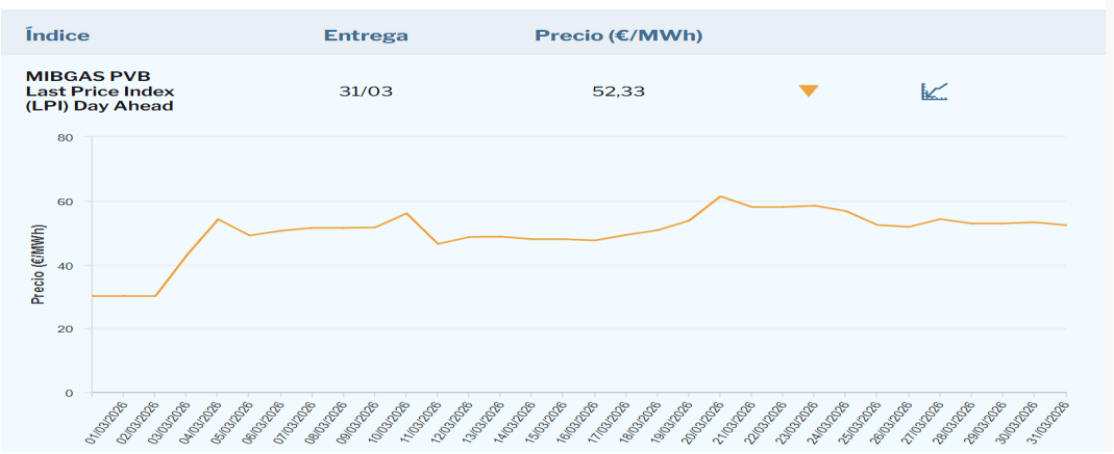
El despliegue de energías renovables ha demostrado ser una herramienta clave para proteger la economía española de la volatilidad de los precios del gas. Estos ya están en buena medida desacoplados de nuestro precio de la electricidad, el cual solo está determinado por el del gas en el 15% de las horas en 2026, frente al 75% de 2019. Así, no solo ese precio es un 40% inferior a lo que era con las renovables de 2019, sino que España es el país de la Unión Europea que más ha recortado sus importaciones energéticas, con un ahorro de casi 13.500 millones de euros.

En el mercado mayorista, España es el 9º país europeo con la electricidad más barata, 19,05 €/MWh.

Evolución del Histórico del precio de la gasolina, precio diesel y carburantes en general.







Asimismo en el mercado mayorista, España es el séptimo país europeo con la electricidad más barata, tal como muestra en la siguiente tabla.

Electricity prices in Europe (5 April 2026) Fuente: https://kwhprice.eu/en

Pais	Precio_kWh	Precio_MWh
Estonia	0,02	20
Finlandia	0,02	20
Francia	0,02	20

Letonia	0,02	20
Lituania	0,02	20
Portugal	0,02	20
España	0,02	20
Suecia	0,02	20
Dinamarca	0,03	30
Alemania	0,03	30
Belgica	0,05	50
Republica_Checa	0,06	60
Polonia	0,06	60
Austria	0,07	70
Bulgaria	0,07	70
Grecia	0,07	70
Hungria	0,07	70
Paises_Bajos	0,07	70
Noruega	0,07	70
Rumania	0,07	70
Irlanda	0,1	100
Italia	0,11	110